

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00254-00
ACCIONANTE:	ANCIZAR GENTIL DIAZ CANTOR
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

El señor **Ancizar Gentil Díaz Cantor**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Ancizar Gentil Díaz Cantor** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, y al **Director de Reparación** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARVI** y al **Director del Reparación** de la misma Entidad para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión, informen el trámite impartido al derecho de petición interpuesto por el señor **Ancizar Gentil Diaz Cantor** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.013.048, el día 22 de junio de 2021 bajo el radicado No. 2021-711-1403786-2, a través del cual solicitó se dé una fecha cierta de cuándo se va a hacer entrega de la carta cheque y el desembolso de los recursos respecto de la indemnización administrativa a la que aduce tener derecho por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, debiendo para tal efecto remitir copia de la repuesta emitida de fondo, junto con sus constancias de notificación o comunicación.

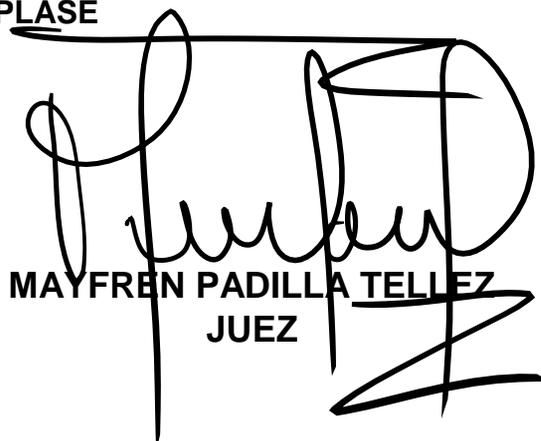
Igualmente deberán informar si le fue reconocida indemnización administrativa al accionante, para lo cual deberán remitir copia del respectivo acto administrativo con sus constancias de comunicación o notificación.

De otra parte, informar del procedimiento adelantado respecto del pago de la indemnización administrativa que se le haya reconocido al accionante, en el evento de estar sujeto al método técnico de priorización indicar el resultado de la aplicación de éste y si ya se le asignó al peticionario turno y fecha probable de desembolso; para lo cual deberá remitir la documentación que soporte dicho procedimiento, en caso de no haberse dado aplicación a dicho método acreditar las razones por las cuales no ha procedido con el mismo.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa4066b7debd3183d9744fe9f103b6c61999c2fc10d61c15b823c2023cb609d**

Documento generado en 23/07/2021 10:13:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**